

legada o adquisición en el Perú, a la propiedad de la República del Perú, los que serán cedidos al titular ejecutivo del Proyecto para su utilización limitada, indefinida y gratuita;

Que, según Certificados de Donación Nos.: 11 y 16/81, de fs. 02 y 06, respectivamente, suscritos por la Sociedad Alemania de Cooperación Técnica, Ltda. (GTZ), el Gobierno de la República Federal de Alemania, ha donado, sin costo alguno, al Gobierno de la República del Perú, un (1) Grupo Electrogeno marca Petter/Markon, compuesto de una (1) Batería R-12-19, un (1) motor marca Petter, serie 11770, un (1) Alternador marca Markon, serie L-32-54-81 y, un (1) Tablero de Control equipado, valorizados en S/. 6'424,008; tres (3) Casetas metálicas para tractores Massey Ferguson modelo MF-2745 y 290, valorizadas en S/. 2'448,000; con destino a la Central de Empresas Campesinas del Centro del Perú "CEC-RETO" Ltda. N° 1, para uso del Proyecto Peruano-Alemán "Fomento de Pastos en la Sierra Central";

De conformidad a lo previsto por los Artículos 207 y 109 del Capítulo XXIV, del Reglamento de Administración de la Propiedad Fiscal, aprobado por Decreto Supremo N° 025-78-VC, del 11-May-78;

SE RESUELVE:

1. — Aceptar la donación del Grupo Electrogeno marca Petter/Markon, compuesto de una (1) Batería R-12-19, un (1) motor marca Petter, serie 11770, un (1) Alternador marca Markon, serie L-32-54-81 y, un (1) Tablero de Control equipado, valorizados en S/. 6'424,008; y, de las tres (3) Casetas metálicas para tractores Massey Ferguson modelo MF-2745 y 290, valorizadas en S/. 2'448,000 efectuada por el Gobierno de la República Federal de Alemania, a favor del Gobierno de la República del Perú, los que serán asignados a la actual Dirección General de Agricultura y Ganadería, con destino a la Central de Empresas Campesinas del Centro del Perú "CEC-RETO" Ltda. N° 1, para uso del Proyecto Peruano-Alemán "Fomento de Pastos en la Sierra Central".

2. — Dar las gracias al Gobierno de la República Federal de Alemania, a través de la Sociedad Alemana de Cooperación Técnica, Ltda. (GTZ), por tan valiosa donación.

3. — Transcribese la presente Resolución a la Dirección General de Bienes Nacionales, del Ministerio de Vivienda y Construcción, para los fines de ley.

Regístrese y comuníquese

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DESIGNAN MIEMBROS DEL COMITE DE BAJAS Y VENTAS DE REGION AGRARIA III-LAMBAYEQUE

RESOLUCION MINISTERIAL No. 058-82-AG/DR-III-L

Lima, 13 de Abril de 1982.

Visto el Oficio No. 0343 — 82 — DRA. II — DRAJ, y Radiograma No. 201, del 19-FEB, y 23-MAR-82, respectivamente, cursados por el Direc-

tor de la Región Agraria III—Lambayeque, solicitando la designación de los miembros que integrarán el Comité de Bajas y Ventas de la ciudad Región Agraria.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 089-80-AA—OGA, del 24—ABR—80, se aprobó el vigente Reglamento General de Bajas y Ventas de Bienes Patrimoniales para este Ministerio, en cuyo Artículo 5° se estipula que los miembros integrantes de los Comités de Bajas y Ventas de los Programas Regionales, serán designados por Resolución Directoral Superior;

Que, la Resolución de designación a que se refiere el anterior considerando, ha sido modificada a Resolución Vice—Ministerial, en virtud del Art. 3° del Decreto Legislativo No. 217;

Que, por Decreto Supremo No. 025-82-AG, del 19-FEB-82, se ha aprobado la delimitación territorial de las Direcciones Regionales del Ministerio de Agricultura, entre ellas, la Región Agraria III — Lambayeque;

Estando a lo propuesto por el Director de la Región Agraria solicitante, y, con la visación del Director General de la Oficina General de Administración del Sub—Pliego 16.01—Central;

SE RESUELVE:

1°.— Designase como miembros integrantes del Comité de Bajas y Ventas de la Región Agraria III — Lambayeque, a los siguientes trabajadores de la misma:

- Ingeniero Samuel Díaz Beltrán.— Director de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, quien lo presidirá;
- Abogado Manuel Hurtado Samamé.— Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;
- Señor Mauricio Rosas Díaz.— Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; y,
- Señor Abraham Cumpa Correa.— Especialista en Abastecimientos 1, quien actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

2°.— En lo que respecta a los miembros, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 6° del Reglamento General citado en el primer considerando de la presente.

Regístrese y comuníquese.

ALFREDO BARRETO MACCHIAVELLO, Vice-Ministro de Agricultura.

ACEPTAN SOLICITUD DE INDUSTRIAL Y AUTORIZAN A DIRECTOR DE REGION AGRARIA XI—CAJAMARCA CELEBRAR UN CONTRATO DE EXPLORACION Y EVALUACION DE RECURSOS FORESTALES

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00277-82-AG/DR-XIC

Lima, 14 de Abril de 1982.

Visto el expediente organizado por Industrial Forestal San Ignacio S. A., sobre contrato de ex-

ploración y evaluación de recursos forestales ubicada en la provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca.

CONSIDERANDO:

Que Industrial Forestal San Ignacio S. A. ha solicitado ante la Jefatura del Distrito Forestal de Jaén, se le otorgue un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales en una extensión superficial de 73,625 Hás. del Bosque de Libre Disponibilidad "Jaén - San Ignacio", ubicado en la provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca por un período de 24 meses, para realizar los estudios de factibilidad técnico económico;

Que la Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca, en coordinación con el Distrito Forestal de Jaén, ha determinado que el área disponible y aptas a ser otorgadas bajo contrato a Industrial Forestal San Ignacio S.A. es de 73,396 Hás. los cuales son de libre disponibilidad y de dominio del Estado;

Que la Dirección de la Región Agraria XI—Cajamarca— ha establecido que el área requerida se encuentra comprendida dentro de los Bosques de Libre Disponibilidad declarados por Resolución Ministerial No. 00957 — AG — DGFF de fecha 06 JUN. 1977 y que el recurrente ha cumplido con presentar los documentos que señala el Artículo 18° del Decreto Supremo No. 161—77—AG.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 45° del Decreto Ley No. 21147; y,

Con la opinión favorable del Director General de la Dirección General de Forestal y de Fauna y con la visación del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Aceptar la solicitud de Industrial Forestal San Ignacio S.A. y autorizar al Director de la Región Agraria XI—Cajamarca, para que celebre con Industrial Forestal San Ignacio S.A., un contrato de exploración y evaluación de recursos forestales, en una extensión de 73,396 Hás. por un período de 24 meses, en terrenos del Bosque de Libre Disponibilidad "Jaén San Ignacio", comprensión de la provincia de San Ignacio, del Departamento de Cajamarca.

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

SUSTITUYEN ARTICULO 1° DE LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 00166—82—AG/ENCI

RESOLUCION MINISTERIAL No. 00274—82—AG/DGAIC

Lima, 14 de Abril de 1982.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Ministerial No. 00166 — 82—AG/ENCI del 04 de MARZO 1982 contiene un error mecanográfico, en su parte resolutive, refe-

rente al volumen del azúcar importada en 1981, cuya cifra real es de 149, 621 T .M., figurando con 149,261 T.M.;

Que es necesario rectificar dicho error para los aspectos legales pertinentes;

De conformidad con lo prescrito en el Artículo 6° del Decreto Ley No. 21 Ley Orgánica del Sector Agrario y Alimentación.

SE RESUELVE:

Artículo Unico.— Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución Ministerial No. 00166 — 82 — AG/ENCI del 04 Marzo 1982, con el siguiente texto:

"Fijase en 736 soles oro por tonelada métrica los gastos de adquisición en que ha incurrido la Empresa Nacional de Comercialización de Insumos ENCI, por la importación de 149,621 toneladas métricas efectuadas en aplicación de los Decretos Supremos Nos. 257—80—EF y 041—81—EF."

Regístrese y comuníquese.

NILS ERICSSON CORREA, Ministro de Agricultura.

DEJAN SIN EFECTO R. S. POR LA CUAL SE ADJUDICO A REFORMA AGRARIA UN TERRENO EN CHANCAY

RESOLUCION SUPREMA No. 0162—82—AG/DGRAAR

Lima, 07 de Abril de 1982.

VISTO : El expediente organizado por la Dirección Regional Agraria V—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, Departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema No. 0213—80—AA—DGRA—AR de fecha 18 de Setiembre de 1980, se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 4 Hás. 9641 m2. de terrenos eriazos del predio rústico "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Sayán, provincia de Chancay, Departamento de Lima; ;

Que, con posterioridad a la expedición de la precitada Resolución Suprema, la Dirección Regional Agraria V—Lima, informa que la superficie que se consigna en la misma, forma parte de las 22,537 Hás. adjudicadas con anterioridad a la mencionada Dirección General mediante Resolución Suprema No. 0019—75—AG de fecha 21 de Enero de 1975;

Que, en consecuencia, es pertinente dejar sin efecto la Resolución Suprema No. 0213—80—AA—DGRA—AR;

SE RESUELVE:

1°.— Dejar sin efecto la Resolución Suprema No. 0213—80—AA—DGRA—AR de fecha 18 de Setiembre de 1980, por la cual se adjudicó con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la